



**RENOVACIÓN DE CONVENIO DE AFECTACION EN USO DE UN VEHICULO VOLQUETE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA**

Conste por el presente documento, la renovación del convenio de afectación en uso que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, representado por el Alcalde el **Prof. Wilson Vidal Escobar**, identificado con DNI N° 20047330, con domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329 del Distrito de Concepción, Provincia de Concepción, Región Junín, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA** representado por el **Sr. Wilson Manolo Torres Villar**, identificado con DNI N° 20423145, con domicilio legal en plaza principal S/N Mariscal Castilla, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones del ámbito de su jurisdicción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**Constitución Política del Perú**

- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N°046-2015/SBN y según directiva N°01-2015/SBN EMITIDA POR LA Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN.
- Ley N° 27785- Ley orgánica del sistema nacional de control y la contraloría general de la república.
- En Sesión Ordinaria de Concejo N°09 de fecha 08 de mayo se pronunció el Acuerdo de Concejo N° 48-2026-SO-CM/MPC, "El Concejo Municipal por MAYORIA acuerda aprobar y autorizar al Sr Alcalde la suscripción del convenio entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA de afectación en uso de un vehículo (volquete) de placa WP-7813.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** da en afectación en uso a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA**, el bien mueble vehículo (volquete de placa WP-7813), con las características que se detallan a continuación:

CODIGO	PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	AÑO	MOTOR	SERIE
67824550-0001	WP-7813	CHEVROLET	D-70	VOLQUETE	1994	TU8833B0525207	9BG783NWRRCO1745

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO**

La vigencia del presente convenio, será por espacio de un año a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de acuerdo a las partes.

**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!





Al vencimiento del mismo y/o a la necesidad de la municipalidad sin requerimiento alguno, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL cumplirá en devolver el vehículo en las condiciones mejoradas en lo que lo recibió, sin más deterioro de su uso normal de acuerdo a la finalidad para lo cual fue otorgado.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**a.- DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION**

- 1.- Especificar las instrucciones correspondientes para el mantenimiento preventivo y correctivo del bien mueble vehículo-volquete, descrito en la cláusula tercera otorgada en afectación en uso.
- 2.- Velar por la debida y adecuada utilización del bien mueble vehículo-volquete, otorgado en afectación en uso.

**b.- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA:**

- 1.- Recepcionar el bien mueble vehículo-volquete, cedido por la municipalidad provincial de Concepción en las condiciones en que se encuentra y cuyo estado declara conocer al momento de suscribir esta renovación de convenio, a partir del cual se hará responsable de su custodia, conservación y administración.
- 2.- Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la cláusula tercera del presente convenio.
- 3.- Se compromete efectuar los mantenimientos preventivos y mantenimientos correctivos reparaciones menores, mayores y cumplir con los trámites correspondientes, efectuará reparaciones que pudieran presentarse dentro de la vigencia del presente convenio.
- 4.- Devolver el bien mueble (volquete) cedido en uso al vencimiento del plazo del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE RESPONSABILIDAD A TERCEROS**

En el caso de algún siniestro como volcadura, incendio, robo, choques salidas de vía, pérdida de control y colisiones múltiples, el único responsable es enteramente la parte a quien se dio la afectación en uso del vehículo.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCION**

A.- La municipalidad provincial de Concepción, se reserva el derecho de resolver el presente convenio, en los siguientes casos:

- 1.- Cuando existe incumplimiento de las partes respecto a las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro del bien mueble.
- 3.- Cuando compruebe que el bien mueble no está siendo utilizado o se hubiera variado el fin para el cual fue afectado.

**CLAUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

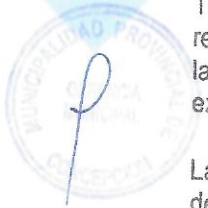
Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



**CLAUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación, validez, eficacia, eficiencia o ejecución de presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto estas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

Las partes en señal de absoluta conformidad, proceden a suscribir el presente convenio en (03) originales en día 14 del mes mayo del año 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

*Prof. Wilson Vidal Escobar*  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CONCEPCIÓN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARISCAL CASTILLA

*Wilson M. Torres Villur*  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARISCAL CASTILLA**



**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!